



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo informo a usted que en memorial que antecede solicitan el embargo del salario del demandado. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, 4 de junio de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-670-40-89-001-2019-00026
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ BLEIDIS BEATRIZ BENÍTEZ MEZA
DEMANDADO/ CARLOS PÉREZ RACERO

San Antonio de Palmito, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la parte demandada en este asunto, solicita se decrete el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado o por devengar por el señor Carlos Pérez Racero, identificado con C.C. No. 92.508.675, como auxiliar grado 06, código 412, en la Secretaría de Salud Departamental de Sucre

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado o por devengar por el señor Carlos Pérez Racero, identificado con C.C. No. 92.508.675, como auxiliar grado 06, código 412 en la Secretaría de Salud Departamental de Sucre

SEGUNDO: OFICIESE en tal sentido al tesorero o pagador de la Gobernación de Sucre, para que se sirva hacer las retenciones de Ley y constituya certificado de depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: Límitese el embargo decretado a la suma de \$1.500.000.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MARARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez